



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS CON CONVENIO DE COLABORACIÓN EN VIGOR CON EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID EN EL QUE SE ESTABLECE EN SUS CLÁUSULAS LA GESTIÓN DE UNA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL AÑO 2.026

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva ha adquirido en la sociedad actual una gran trascendencia, dada su incidencia en el desarrollo armónico e integral de las personas en sí mismas y en su dimensión social, en la mejora de la calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de la ciudadanía.

Por ello, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con el fin de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, propiciando y facilitando el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte como medio de garantizar el desarrollo integral de la persona ha firmado Convenio de Colaboración con distintas entidades deportivas del municipio.

Uno de los elementos que se contemplan en los Convenios de Colaboración es llevar a cabo por parte del Club la realización de una Escuela Deportiva de su modalidad.

En el marco de los convenios de colaboración suscritos con distintas entidades deportivas del municipio, dichas entidades desarrollan Escuelas Deportivas Municipales que contribuyen a fomentar la práctica deportiva, facilitar el acceso de la ciudadanía a la actividad física y consolidar una oferta deportiva estable, diversa y de interés público.

En el desarrollo de estas Escuelas Deportivas Municipales participan personas usuarias que pueden beneficiarse de tarifas reducidas, gratuitas o bonificadas conforme a la normativa municipal aplicable, entre ellas personas usuarias del Abono Deporte, personas con discapacidad u otros colectivos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos de la Concejalía de Deportes.

Dado el interés público de la actividad desarrollada por las entidades deportivas en el marco de las Escuelas Deportivas Municipales, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid considera conveniente establecer una línea de ayudas destinada a colaborar económicamente con dichas entidades en el sostenimiento de los gastos derivados del funcionamiento de las escuelas, favoreciendo la continuidad de la actividad deportiva, el acceso a la práctica deportiva y la participación de la ciudadanía.

2.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026



1. El objeto de las presentes bases es convocar, para el año 2026, las subvenciones dirigidas a clubes y entidades deportivas locales que tengan convenio de colaboración en vigor con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en cuyas cláusulas se establezca la gestión de una Escuela Deportiva Municipal por parte de la entidad.
2. Las ayudas tienen por finalidad colaborar económicamente con las entidades deportivas beneficiarias en el sostenimiento de los gastos necesarios para el funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales gestionadas en virtud de convenio de colaboración en vigor con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, contribuyendo al mantenimiento de una oferta deportiva municipal accesible, estable y de interés público.

A efectos de valoración de la convocatoria, se tendrá en cuenta la existencia de personas usuarias inscritas en dichas Escuelas Deportivas Municipales que se beneficien de tarifas reducidas, gratuitas o bonificadas conforme a la normativa municipal aplicable, entre ellas personas usuarias del Abono Deporte, personas con discapacidad u otros supuestos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos de la Concejalía de Deportes.

La presente subvención tiene naturaleza de ayuda de fomento y no constituye contraprestación contractual ni sustituye, modifica o retribuye las obligaciones que puedan derivarse de los convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y las entidades deportivas.

3. Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, y demás normativa que resulte de aplicación

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases todas las asociaciones deportivas ripenses que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del Municipio de Rivas Vaciamadrid.
- 2.- Tener en vigor Convenio de Colaboración con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- 3.- Tener al menos un grupo de Escuela Deportiva que se regule por lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid
- 4.- Tener personas usuarias inscritas en sus grupos de Escuela Deportiva Municipal que se beneficien de tarifas reducidas, gratuitas o bonificadas conforme a la normativa municipal aplicable, ya sea por su condición de personas usuarias del Abono Deporte, por su condición de personas con discapacidad o por cualquier otro

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026



supuesto de bonificación o gratuidad previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos de la Concejalía de Deportes.

5.- No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable de la forma prevista en el Anexo 1 de estas bases.

6.- No estar incurso en algún procedimiento sancionador mediante resolución en firme, sobre algún trámite en materia de deportes

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que dice a tenor literal: "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios". Esta subvención se tramitará por régimen de concurrencia competitiva.

5.- PRESUPUESTO

El importe máximo de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de **50.000 €** con cargo a la partida **0411.34000. 48000 SUBV. ESCUELAS CLUBES** del presupuesto municipal para el presente año.

6.-COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrán ser superior al coste de la actividad subvencionada.

7.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El modelo de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>)

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026



2. La convocatoria y concesión se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
3. Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el diario oficial correspondiente, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación adicional en la Sede Electrónica y en la página web municipal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
4. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos los siguientes sujetos:
 - a. Las personas jurídicas.
 - b. Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles
 - d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e. Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración
6. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) **Anexo 1. Solicitud de ayuda de subvención destinada a clubes y entidades deportivas con convenio de colaboración en vigor con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en el que se establezca la gestión de una Escuela Deportiva Municipal.**

El Anexo 1 incorporará las declaraciones responsables, aceptación de las bases de la convocatoria, declaración relativa a ayudas de minimis, consulta de datos y documentos y cláusula de protección de datos.

- b) **Datos de personas usuarias inscritas en la Escuela Deportiva Municipal con fecha 1 de febrero de 2026**, correspondientes a personas usuarias con tarifa reducida o gratuita por su condición de persona usuaria del Abono Deporte, por su condición de persona con discapacidad o por

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026



cualquier otra bonificación prevista en la Ordenanza Municipal que regule los precios públicos de la Concejalía de Deportes.

Dichos datos serán comprobados de oficio por la Concejalía de Deportes, a partir de la información obrante en la aplicación municipal de gestión deportiva, sin perjuicio de las comprobaciones o requerimientos que puedan realizarse durante la instrucción del procedimiento.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Las ayudas se destinarán a sufragar gastos necesarios para el funcionamiento de la Escuela Deportiva Municipal en la modalidad deportiva en la que la entidad tenga convenio de colaboración en vigor con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
2. Solo podrán justificarse gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén directamente relacionados con la gestión, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal, se realicen y paguen dentro del periodo subvencionable y cuyo coste no sea superior al valor de mercado.
3. Todos los gastos deberán estar referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la subvención.
4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que estén directamente vinculados con el objeto de la subvención, los siguientes:
 - a. Gastos de personal técnico, entrenadores/as, monitores/as, coordinadores/as o personal especializado vinculado directamente a la organización, coordinación e impartición de la Escuela Deportiva Municipal.
 - b. Gastos derivados de prestación de servicios profesionales relacionados directamente con la gestión, coordinación, administración o desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal.
 - c. Gastos administrativos y de gestión necesarios para el funcionamiento ordinario de la Escuela Deportiva Municipal.
 - d. Gastos de seguros de responsabilidad civil, seguros deportivos u otros seguros necesarios para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal.
 - e. Gastos de medicina deportiva, fisioterapia, recuperación funcional, botiquín o material sanitario básico necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
 - f. Gastos de material deportivo no inventariable necesario para el desarrollo de las sesiones de la Escuela Deportiva Municipal.
 - g. Gastos de equipaciones deportivas, ropa deportiva o elementos identificativos necesarios para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal.
 - h. Otros gastos directamente relacionados con el funcionamiento de la Escuela Deportiva Municipal que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que puedan ser admitidos motivadamente por el servicio gestor.
5. No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con el objeto de la subvención, los realizados fuera del periodo subvencionable, los no efectivamente pagados, los que no puedan acreditarse debidamente cuando sean requeridos, los que superen el valor de

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026



mercado, los gastos de protocolo o representación, las sanciones deportivas o administrativas, los gastos derivados de actividades lucrativas, los gastos de material inventariable o aquellos que, conforme a la normativa general de subvenciones, no puedan ser objeto de financiación pública.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. Después de ser aprobadas en Junta de Gobierno Local las Bases de la convocatoria, se les dará la mayor publicidad y difusión posible a través de los medios de comunicación del propio Ayuntamiento (Web Municipal, Concejalía de Deportes y en el servicio de información municipal 010).
3. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.
4. Todas las modificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y BDNS.
5. Se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de la exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud.
6. Transcurridos los plazos anteriores y tras el examen de la documentación aportada por las entidades, se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, la relación definitiva de admitidos en la convocatoria.
7. Los datos referidos a los conceptos evaluables según los criterios de valoración serán comprobados de oficio por la propia Concejalía de Deportes, competente en materia deportiva, que tiene los datos almacenados en su aplicación de gestión.

10- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026

Cód. Validación: 5KHWSNDASH2F2CMHSHAKPEQTT
Verificación: <https://rivasciudad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24



1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.
2. Al efecto de evaluar y valorar los proyectos presentados, el personal técnico de la Concejalía de Deportes ordenarán toda la documentación aportada por las distintas entidades y harán un cálculo de la puntuación obtenida por cada entidad tras aplicar los criterios de valoración establecidos en las bases, al efecto sea valorado el resultado por una Comisión de Evaluación que, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
3. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de Resolución que se elevará por la Concejalía de Deportes al órgano competente municipal para su aprobación.
4. Aprobada la resolución de la concesión de subvenciones por el órgano municipal competente, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>), indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, les será comunicado mediante notificación individual a las propias entidades.
5. La Comisión de Evaluación estará integrada por:
 - El/la Concejal/la de Deportes.
 - Un representante de cada grupo político con representación municipal.
 - El/la Concejal/la de Participación Ciudadana o en quién delegue.
 - Cuatro representantes de entidades deportivas elegidos por el Consejo Municipal de Deportes.
 - Un Técnico/a del Ayuntamiento que actuará como asesor, con voz pero sin voto.
 - Un administrativo/a del Ayuntamiento que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.
6. El plazo máximo de resolución será el 31 de diciembre del presente año.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, BÁREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

Para la valoración de las solicitudes y calcular la subvención a cada entidad se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Según la definición de tarifas de precios públicos, se distinguen las siguientes tipologías de tarifas, según la edad de la población:
 - a) Personas usuarias infantiles

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026



- b) Personas usuarias adultas
 - c) Personas usuarias mayores de 65 años.
- II. Se considerarán los siguientes grupos de personas usuarias de las Escuelas Deportivas Municipales sobre los que se realizarán los cálculos:
- a) Personas usuarias de la Escuela Deportiva Municipal con tarifa reducida por su condición de personas usuarias del Abono Deporte, incluidas, en su caso, personas usuarias mayores de 65 años.
 - b) Personas usuarias de la Escuela Deportiva Municipal con tarifa gratuita por su condición de personas usuarias del Abono Deporte, incluidas, en su caso, personas usuarias mayores de 65 años.
 - c) Personas usuarias de la Escuela Deportiva Municipal con tarifa reducida, gratuita o bonificada por razón de discapacidad, conforme a la normativa municipal aplicable.
 - d) Personas usuarias de la Escuela Deportiva Municipal con cualquier otra tarifa reducida, gratuita o bonificada prevista en la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos de la Concejalía de Deportes.
- III. En el caso que la Escuela Deportiva de una entidad tenga personas usuarias inscritas en la Escuela Deportiva pertenecientes a los grupos de personas descritos en el apartado II. a los que tenga que aplicar distintas tarifas por la edad, los siguientes cálculos se harán por cada una de las tarifas que aplique la entidad.
- IV. Para los distintos cálculos se tomará como referencia el número de personas usuarias inscritas en la Escuela Deportiva Municipal con fecha 1 de febrero de 2026 que se encuentren en alguno de los supuestos de tarifa reducida, gratuita o bonificada previstos en el apartado II, conforme a los datos obrantes en la aplicación municipal de gestión deportiva y sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el servicio gestor.
- V. Se calculará la diferencia de ingresos debido a personas inscritas en la Escuela Deportiva con tarifa **reducida** por su condición de persona usuaria del Abono Deporte (F). Para ello se realizarán los siguientes cálculos previos:
- a. En primer lugar se calcula (E) que es la diferencia entre el precio público sin bonificación de la Escuela Deportiva (C) y el precio público con tarifa reducida por tener la condición de persona abonada (D):
$$E = C - D$$
 - b. El resultado obtenido del cálculo de la diferencia (E), se multiplicará por el número de personas usuarias con Abono Deporte con tarifa **reducida** por su condición de persona abonada inscritas en la Escuela Deportiva con fecha 1 de febrero del presente año (A). La cantidad resultante (F) indicará la minoración de ingresos mensual como consecuencia de aplicar la tarifa reducida por su condición de persona abonada respecto a haber aplicado el precio público sin bonificación.

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026



$$F = A * E$$

- VI. Se calculará la diferencia de ingresos debido a personas inscritas en la Escuela Deportiva con tarifa **gratuita** por su condición de persona usuaria del Abono Deporte (G). Para ello se multiplicará el número de personas usuarias con Abono Deporte con tarifa **gratuita** por su condición de persona abonada inscritas en la Escuela Deportiva con fecha 1 de febrero del presente año (B) por el precio público sin bonificación (C).

La cantidad resultante (G) indicará la minoración de ingresos mensual como consecuencia de aplicar la tarifa reducida por su condición de persona abonada respecto a haber aplicado el precio público sin bonificación.

$$G = B * C$$

- VII. Con el fin de obtener la minoración total de ingresos mensual (H) que supone la aplicación de las tarifas de precios públicos bonificadas se sumarán las siguientes cuantías:
- Cuantía de la minoración de ingresos mensual como consecuencia de aplicar la tarifa **reducida** por su condición de persona abonada respecto a haber aplicado el precio público sin bonificación (F).
 - Cuantía de la minoración de ingresos mensual como consecuencia de aplicar la tarifa **gratuita** por su condición de persona abonada respecto a haber aplicado el precio público sin bonificación (G).

$$H = F + G$$

- VIII. El siguiente paso es hacer la estimación de la cantidad total de minoración para todo el período contemplado en el ámbito de la subvención. Para ello se multiplicará el número de meses de actividad de la escuela deportiva en la anualidad (I) por la minoración mensual de ingresos calculada en el paso anterior (H). El resultado obtenido indicará la minoración total de ingresos de toda la anualidad (J).

$$J = H * I$$

- IX. Una vez obtenida la cuantía anual estimada correspondiente a cada entidad por aplicación de los apartados anteriores, se calculará la subvención individual de cada entidad en proporción al peso que dicha cuantía represente sobre el total de cuantías anuales estimadas del conjunto de entidades beneficiarias.

A estos efectos:

- J** será la cuantía anual estimada correspondiente a cada entidad beneficiaria, calculada conforme a los apartados anteriores.
- K** será el sumatorio de las cuantías anuales estimadas de todas las entidades beneficiarias.
- P** será el crédito total disponible para la presente convocatoria.

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026



- **M** será la cuantía de subvención que corresponde a cada entidad beneficiaria.

La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$M = P \times J / K$$

Donde:

- **P** = crédito total disponible de la convocatoria.
- **J** = cuantía anual estimada correspondiente a cada entidad.
- **K** = suma total de las cuantías anuales estimadas de todas las entidades beneficiarias.
- **M** = subvención individual que corresponde a cada entidad.

En ningún caso la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada ni generar sobrefinanciación.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de las actividades objeto de la ayuda, de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos y previa emisión de informe favorable por los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes.
2. La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión. En todo caso, la justificación deberá referirse a gastos realizados dentro del periodo subvencionable previsto en estas bases.
3. Al tratarse de subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, conforme al artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Base 26.3.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026.
4. La justificación se realizará, una vez concedida la subvención, mediante el modelo normalizado aprobado por la Concejalía de Deportes, que se identifica como Anexo 2 de la presente convocatoria.
5. La cuenta justificativa simplificada contendrá:
 - a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos en el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal.
 - b. Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados, que deberá identificar, como mínimo, acreedor, NIF/CIF, número de factura o documento equivalente,

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026



- fecha de emisión, fecha de pago, concepto del gasto, producto adquirido o servicio prestado, número de unidades cuando proceda, importe, desglose del IVA o indicación de IVA incluido o exento, y porcentaje o importe imputado a la subvención.
- c. Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
6. Junto con la cuenta justificativa simplificada, las entidades beneficiarias deberán presentar, cuando proceda, la siguiente documentación complementaria:
- a. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que dicha comprobación pueda realizarse de oficio por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- b. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el pago de la subvención, salvo que ya conste en poder del Ayuntamiento y no haya sufrido modificación.
- c. Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por el servicio gestor para acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
7. Las entidades beneficiarias no estarán obligadas a presentar inicialmente las facturas ni justificantes de pago junto con la cuenta justificativa simplificada, salvo que resulten seleccionadas en el procedimiento de comprobación por muestreo previsto en la presente base, sean objeto de requerimiento expreso por parte del servicio gestor, de la Intervención General o de los órganos de control competentes, o proceda su aportación en el marco de actuaciones de control financiero.
8. Las entidades beneficiarias deberán conservar todas las facturas, documentos equivalentes y justificantes de pago durante un plazo de cuatro años desde la aprobación de la justificación, quedando a disposición del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de la Intervención General y de los órganos de control competentes.
9. El servicio gestor realizará comprobaciones sobre los justificantes de gasto declarados mediante sistema de muestreo aleatorio. A tal efecto, una vez finalizado el plazo de presentación de la cuenta justificativa simplificada, se seleccionará mediante sorteo un número de entidades beneficiarias equivalente al 10% de las entidades beneficiarias que hayan presentado dicha cuenta justificativa.

Cuando de la aplicación de dicho porcentaje resulte una fracción decimal, el número de entidades a comprobar se redondeará al número entero superior. En todo caso, cuando exista más de una entidad beneficiaria, se seleccionará al menos una entidad para su comprobación.

El sorteo se realizará por el servicio gestor, dejando constancia en el expediente mediante diligencia o acta en la que se identifiquen las entidades beneficiarias incluidas en el sorteo, el sistema utilizado para la selección aleatoria y las entidades finalmente seleccionadas.

Las entidades seleccionadas deberán aportar las facturas o documentos equivalentes y los justificantes de pago correspondientes a los gastos incluidos en

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026



la cuenta justificativa simplificada, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio gestor podrá requerir la totalidad o parte de los justificantes a cualquier entidad beneficiaria cuando existan dudas razonables, indicios de irregularidad, insuficiencia en la documentación presentada o cuando la naturaleza, cuantía o complejidad de los gastos declarados lo aconseje, así como en el marco de actuaciones de control financiero.

10. Las facturas o documentos justificativos que, en su caso, sean requeridos deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán permitir identificar el número de factura, fecha de emisión, nombre o razón social del emisor y del receptor, NIF/CIF, domicilio, descripción de las operaciones realizadas, importe, tipo impositivo del IVA aplicable o, en su caso, indicación de exención.
11. Los gastos deberán corresponder al periodo subvencionable, estar directamente relacionados con el objeto de la subvención y haber sido efectivamente pagados. Cuando una factura se impute total o parcialmente a la subvención, deberá identificarse la cuantía imputada a la misma.
12. Una vez recibida la documentación justificativa, los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes comprobarán los expedientes y emitirán informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a dichos fines y la procedencia del reconocimiento de la obligación por la cuantía que corresponda.
13. Transcurrido el plazo de justificación sin que la entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa, o cuando la justificación presentada resulte insuficiente, se procederá conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención.

En función de los gastos y pagos justificados y de las actividades realizadas, cuando el objetivo conseguido se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar conforme al principio de proporcionalidad, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora que proceda.

13.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES.

13.1.-Causas de reintegro de la subvención.

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026



Son causas de reintegro de la subvención, además de las previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la devolución voluntaria por parte de la asociación beneficiaria, siempre que se hubiera abonado parte o la totalidad de la subvención por esta Corporación.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003 y el Título III del Real Decreto 887/2006.

13.2.-Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en la Sección segunda, Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006.

El acuerdo de iniciación será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería Municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería Municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención Municipal.

A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria de la entidad beneficiaria, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia,

Celebrado dicho trámite se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior.

El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026

Cód. Validación: 5KHWSNDASH2F2CMHSHAKPEQTT
Verificación: <https://rivasmadrid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24



Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería Municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.

13.3.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones la acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica, que tengan la condición de beneficiarios/as de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 del citado texto legal.

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026; y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda. Interpretación de las bases

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, como órgano instructor del procedimiento, podrá dictar cuantas instrucciones, aclaraciones o criterios técnicos resulten necesarios para la adecuada interpretación, desarrollo y ejecución de las presentes bases, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos municipales y sin que dichas instrucciones puedan modificar el contenido de las bases

aprobadas ni alterar los requisitos, criterios de valoración, obligaciones o condiciones esenciales establecidos en las mismas.

Tercera. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarta. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor tras su aprobación por el órgano municipal competente y su publicación conforme a lo previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026

ANEXOS:

Para dar cumplimiento a lo establecido en las presentes bases reguladoras, se publican los siguientes modelos normalizados:

ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- **Anexo 1. Solicitud de ayuda de subvención destinada a clubes y entidades deportivas con convenio de colaboración en vigor con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en el que se establezca la gestión de una Escuela Deportiva Municipal.**

El Anexo 1 incorporará las declaraciones responsables, aceptación de las bases de la convocatoria, declaración relativa a ayudas de minimis, consulta de datos y documentos y cláusula de protección de datos.



- **Datos de personas usuarias inscritas en la Escuela Deportiva Municipal con fecha 1 de febrero de 2026.**

Estos datos serán comprobados de oficio por la Concejalía de Deportes, a partir de la información obrante en la aplicación municipal de gestión deportiva, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan realizarse durante la instrucción del procedimiento.

ANEXO PARA EL PROCESO DE JUSTIFICACIÓN

- **Anexo 2. Cuenta justificativa simplificada, memoria económica justificativa y declaración responsable.**

El Anexo 2 se presentará una vez concedida la subvención, en el momento de la justificación del importe concedido, conforme a lo previsto en la Base 12 de la presente convocatoria.

Junto con el Anexo 2, las entidades beneficiarias deberán aportar, cuando proceda, el certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el abono de la subvención y la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que dicha información ya conste en poder del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid o pueda ser comprobada de oficio conforme a la normativa aplicable.

Las facturas, documentos equivalentes y justificantes de pago no deberán aportarse inicialmente junto con el Anexo 2, salvo que la entidad beneficiaria resulte seleccionada en el procedimiento de comprobación por muestreo aleatorio previsto en la Base 12, sea requerida expresamente por el servicio gestor, por la Intervención General o por los órganos de control competentes, o proceda su aportación en el marco de actuaciones de control financiero.

NOTAS SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ANEXOS

- Son de obligada cumplimentación todos los campos incluidos en los anexos que resulten aplicables a la entidad solicitante o beneficiaria.
- No se podrán rellenar los anexos a mano.
- Los anexos deberán ser firmados electrónicamente por la persona representante legal de la entidad.

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID	 RIVAS VACIAMADRID Deportes	ANEXO 1 SOLICITUD DE AYUDA. SUBVENCIÓN GESTIÓN ESCUELAS
--	--	--

DATOS DEL CLUB			
Razón social/Entidad			
N.I.F.		Nº registro asociaciones Rivas Vaciamadrid	
Dirección			C.P.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE (1)			
Nombre y apellidos			N.I.F.
Teléfono		Correo	

Cód. Validación: 5KHWSNDASH2FCMHSHAKPEQTT
Verificación: <https://rivasvaciamadrid.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24



		electrónico	
Poder de representación que ostenta (2)			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación (3)		Notificación electrónica	
Dirección			C.P.
Municipio		Provincia	

ENTIDAD BANCARIA				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

SOLICITUD, DECLARACIONES RESPONSABLES, COMPROMISOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

Con la firma del presente Anexo 1, la entidad solicitante:

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas con convenio de colaboración en vigor con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en el que se establezca la gestión de una Escuela Deportiva Municipal, aceptando expresamente las bases reguladoras de la convocatoria.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.
- Acepta las bases de la convocatoria y cumple los requisitos exigidos en las mismas para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- Tiene convenio de colaboración en vigor con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en el que se establece la gestión de una Escuela Deportiva Municipal por parte de la entidad.
- Tiene al menos un grupo de Escuela Deportiva Municipal regulado por lo establecido en el convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- Tiene personas usuarias en sus grupos de Escuela Deportiva Municipal que se benefician de bonificaciones o gratuidad en el pago de tarifas conforme a la normativa municipal aplicable, por su condición de personas usuarias del Abono Deporte, por su condición de personas con discapacidad o por cualquier otra circunstancia contemplada en la Ordenanza Municipal que regula los precios públicos de la Concejalía de Deportes.
- No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de la comprobación que pueda realizar de oficio el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuando la normativa lo permita.
- Dispone de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal, incluido el personal voluntario, dependiente de la entidad que desarrolle actividades en contacto habitual con menores, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica

 COPIA ADMON
 Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026

 Cód. Validación: 5KHWSNDASH22CMHSHAKPEQTT
 Verificación: https://rivasvaciamadrid.es/verificacion/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24


8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Las personas usuarias, deportistas, personal técnico y, en su caso, integrantes de la entidad cuyos datos personales se hagan constar en la documentación presentada han sido informadas del tratamiento de sus datos personales y han prestado el consentimiento o autorización que, en su caso, resulte necesario para su comunicación al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cualquier modificación de los datos, requisitos o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Conoce que, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los datos relativos a la convocatoria, concesión y entidad beneficiaria serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

AYUDAS DE MINIMIS

En relación con las ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los tres ejercicios fiscales anteriores, la entidad solicitante declara:

- ☐ No haber recibido ayudas sujetas al régimen de minimis.
- ☐ Haber recibido ayudas sujetas al régimen de minimis, que se relacionan a continuación:

Entidad concedente	Convocatoria / ayuda recibida	Fecha de concesión	Importe concedido

La entidad solicitante se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cualquier modificación o nueva ayuda que pudiera afectar a esta declaración durante la tramitación del procedimiento.

CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS

Con base en lo establecido en el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad solicitante conoce que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá consultar o recabar, a través de las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo oposición expresa de la entidad interesada en los términos legalmente previstos.

En caso de oposición a dicha consulta, la entidad deberá aportar la documentación correspondiente cuando sea requerida para la tramitación del procedimiento.

- ☐ La entidad se opone a la consulta de datos por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, comprometiéndose a aportar la documentación correspondiente cuando sea requerida.

PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad solicitante queda informada de que los datos personales incluidos en la presente solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la convocatoria de subvenciones destinada a clubes y entidades deportivas con convenio de colaboración en vigor con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para la gestión de una Escuela Deportiva

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026

Cód. Validación: 5KHWSNDASH2F2CMHSHAKPEQTT
Verificación: <https://rivasciudad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24



Municipal.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales aplicables en materia de subvenciones.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas y órganos de control en los supuestos previstos legalmente, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos, en los términos legalmente establecidos.

FECHA Y FIRMA

FECHA	En		a	
FIRMA				

COPIA ADMON
 Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID	 RIVAS VACIAMADRID Deportes	ANEXO 2 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE. SUBVENCIÓN GESTIÓN ESCUELAS
--	--	---

CONCEJALÍA RESPONSABLE	
DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
PERSONA BENEFICIARIA	
IMPORTE CONCEDIDO	
IMPORTE JUSTIFICADO	

DETALLE DE GASTOS JUSTIFICADOS:

La entidad beneficiaria relaciona a continuación los gastos vinculados a la actividad deportiva subvencionada. Los gastos deberán corresponder al periodo subvencionable, estar directamente relacionados con el objeto de la subvención y haber sido efectivamente pagados.





FACTURA / DOCUMENTO JUSTIFICATIVO Nº 1			
Nº factura / documento equivalente	Fecha de emisión	Fecha de pago	NIF/CIF proveedor
Empresa proveedora / acreedor:			
Concepto del gasto / producto adquirido o servicio prestado:			
Base imponible	Importe IVA / tipo impositivo		Importe total, impuestos incluidos

FACTURA / DOCUMENTO JUSTIFICATIVO Nº 2			
Nº factura / documento equivalente	Fecha de emisión	Fecha de pago	NIF/CIF proveedor
Empresa proveedora / acreedor:			
Concepto del gasto / producto adquirido o servicio prestado:			
Base imponible	Importe IVA / tipo impositivo		Importe total, impuestos incluidos

FACTURA / DOCUMENTO JUSTIFICATIVO Nº 3			
Nº factura / documento equivalente	Fecha de emisión	Fecha de pago	NIF/CIF proveedor
Empresa proveedora / acreedor:			
Concepto del gasto / producto adquirido o servicio prestado:			

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026

Cód. Validación: 5KHWSNDASH2F2CMHSHAKPEQTT
Verificación: <https://rivavaciamadrid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24



Base imponible	Importe IVA / tipo impositivo	Importe total, impuestos incluidos

FACTURA / DOCUMENTO JUSTIFICATIVO Nº 4			
Nº factura / documento equivalente	Fecha de emisión	Fecha de pago	NIF/CIF proveedor
Empresa proveedora / acreedor:			
Concepto del gasto / producto adquirido o servicio prestado:			
Base imponible	Importe IVA / tipo impositivo	Importe total, impuestos incluidos	

FACTURA / DOCUMENTO JUSTIFICATIVO Nº 5			
Nº factura / documento equivalente	Fecha de emisión	Fecha de pago	NIF/CIF proveedor
Empresa proveedora / acreedor:			
Concepto del gasto / producto adquirido o servicio prestado:			
Base imponible	Importe IVA / tipo impositivo	Importe total, impuestos incluidos	

IMPORTE TOTAL BASE IMPONIBLE FACTURAS PRESENTADAS	
IMPORTE TOTAL IVA (TIPO IMPOSITIVO) FACTURAS PRESENTADAS	
IMPORTE TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS) FACTURAS PRESENTADAS	
IMPORTE A PAGAR	

COPIA ADMON
 Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026

Cód. Validación: 5KHWSNDASH2F2CMHSHAKPEQTT
 Verificación: https://rivasiudad.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24



En caso de que sea necesario justificar un número superior de facturas o documentos equivalentes, podrá aportarse una relación complementaria con el mismo contenido mínimo previsto en el presente Anexo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Con la firma del presente Anexo 2, la entidad beneficiaria declara bajo su responsabilidad que:

- Son ciertos todos los datos incluidos en la presente cuenta justificativa simplificada, memoria económica justificativa y declaración responsable.
- No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de la comprobación que pueda realizar de oficio el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuando la normativa lo permita.
- La actividad subvencionada ha sido efectivamente realizada durante el periodo subvencionable previsto en las bases reguladoras de la convocatoria.
- Los gastos incluidos en la memoria económica justificativa corresponden a la actividad subvencionada, se han realizado dentro del periodo subvencionable, están directamente relacionados con el objeto de la subvención, responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido efectivamente pagados.
- Los gastos declarados no superan el valor de mercado y se corresponden con alguno de los conceptos subvencionables previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.
- Las facturas, documentos equivalentes y justificantes de pago correspondientes a los gastos declarados son originales o documentos válidos conforme a la normativa aplicable, obran en poder de la entidad beneficiaria y se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de la Intervención General y de los órganos de control competentes durante el plazo legalmente establecido.
- Los documentos justificativos relacionados en la presente cuenta justificativa no han sido utilizados para justificar la misma parte del gasto en otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, salvo en los casos expresamente identificados, en los que consta la cuantía imputada a cada financiación, evitando en todo caso la sobrefinanciación.
- En caso de que una factura o documento justificativo se impute total o parcialmente a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, la entidad beneficiaria identificará la cuantía imputada y la subvención a la que se aplica, garantizando un sistema de validación o estampillado que permita controlar que no existe sobrefinanciación.
- La entidad beneficiaria conoce que no está obligada a presentar inicialmente las facturas, documentos equivalentes ni justificantes de pago junto con la cuenta justificativa simplificada, salvo que resulte seleccionada en el procedimiento de comprobación por muestreo aleatorio previsto en la Base 12, sea requerida expresamente por el servicio gestor, por la Intervención General o por los órganos de control competentes, o proceda su aportación en el marco de actuaciones de control financiero.
- La entidad beneficiaria conoce que, una vez finalizado el plazo de presentación de la cuenta justificativa simplificada, el servicio gestor seleccionará mediante sorteo un número de entidades beneficiarias equivalente al 10% de las entidades beneficiarias que hayan presentado dicha cuenta justificativa. Cuando de la aplicación de dicho porcentaje resulte una fracción decimal, el número de entidades a comprobar se redondeará al número entero superior. En todo caso, cuando exista más de una entidad beneficiaria, se seleccionará al menos una entidad para su comprobación.
- En caso de resultar seleccionada en el procedimiento de comprobación por muestreo aleatorio, o en caso de requerimiento expreso, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas o documentos equivalentes y los justificantes de pago correspondientes a los gastos incluidos en la cuenta justificativa simplificada, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento, pudiendo solicitar prórroga justificada de hasta cinco días hábiles adicionales.
- La entidad beneficiaria conoce que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá requerir la totalidad o parte de los justificantes cuando existan dudas razonables, indicios de irregularidad, insuficiencia en la documentación presentada o cuando la naturaleza, cuantía o complejidad de los gastos declarados lo aconseje.
- La entidad beneficiaria se compromete a aportar cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por la Intervención General o por los órganos de control competentes para comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos recibidos.

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026

Cód. Validación: 5KHWSNDASH2F2CMHSHAKPEQTT
Verificación: <https://rivasvaciamadrid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24





- La entidad beneficiaria conoce que la falta de presentación de la documentación justificativa, la justificación insuficiente, la falta de aportación de la documentación requerida o la acreditación de gastos no subvencionables podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención, conforme a la normativa aplicable.

Conoce lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas y a la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

FECHA	En		a	
FIRMA DE LA PERSONA DEPORTISTA O REPRESENTANTE LEGAL				

COPIA ADMON
Número: 2026-0584 Fecha: 07/10/2026

